

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Julián Andrés Jaramillo Quintero
Demandado	César Calle Heno
Radicado	05001 31 03 018 2020 00053 00
Asunto	Requiere a la parte para impulsar notificación

Medellín Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como no se han perfeccionado las medidas cautelares, el Despacho requiere a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado César Calle Heno; para tales efectos se le concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. Vencido el termino anterior, ante el incumplimiento de la carga procesal, se le hará requerimiento por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bb7cf1e898a0cc7c59ff476b20b16e38fce62cd00df78b94835bb435f2f5ce4

Documento generado en 25/02/2021 10:27:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>